

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INEXISTENCIA DE UNA ADECUADA TUTELA PENAL EFECTIVA DE LOS  
DERECHOS DE LOS ANIMALES OBJETO DE MALTRATO EN GUATEMALA**

**ANA ESTHER DÍAZ ZEPEDA**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2024**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INEXISTENCIA DE UNA ADECUADA TUTELA PENAL EFECTIVA DE LOS  
DERECHOS DE LOS ANIMALES OBJETO DE MALTRATO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ANA ESTHER DÍAZ ZEPEDA**

— Previo a conferírsele el grado académico de —

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, noviembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras  
VOCAL I: Vacante  
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome  
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García  
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera  
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar  
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Henry Estuardo González y González  
Vocal: Licda. María Milagros Larios  
Secretaria: Licda. Anan Judith López Peralta

**Segunda Fase:**

Presidenta: Licda. Damaris Gemali Castellanos Navas  
Vocal: Lic. Marco Estuardo Ordóñez García  
Secretaria: Licda. Marta Alicia Ramírez Cifuentes

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 26 de enero de 2024.**

Atentamente pase al (a) Profesional, **VERÓNICA LUCÍA CARVALHAIS CACHEO**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **ANA ESTHER DÍAZ ZEPEDA** con carné 201601461 intitulado: **INEXISTENCIA DE UNA ADECUADA TUTELA PENAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES OBJETO DE MALTRATO EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**  
**Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis**

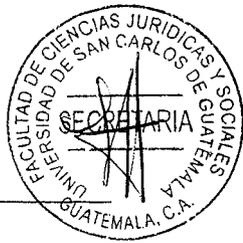
AFCV

Fecha de recepción 29 / 01 / 2024

(f)   
 Asesor(a)  
**(Firma y sello)**  
 Verónica Lucía Carralhais Cacheo  
 ABOGADA Y NOTARIA

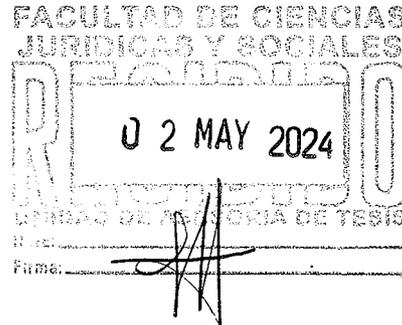


**Licda. Verónica Lucía Carvalhais Cacheo**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada 11364**



Guatemala 02 de mayo del año 2024

**Doctor**  
**Carlos Ebertito Herrera Recinos**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho.**



Respetable Doctor:

En relación a la providencia de la Unidad de Asesoría de Tesis emitida con fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, se me nombró **ASESORA** de tesis de la alumna **ANA ESTHER DÍAZ ZEPEDA**, quien se identifica con el número de carné 201601461. Declaro que no tengo ningún impedimento para desempeñar el cargo de asesora y no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley. A la sustentante se le brindó asesoría a su trabajo de tesis denominado: **“INEXISTENCIA DE UNA ADECUADA TUTELA PENAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES OBJETO DE MALTRATO EN GUATEMALA”**. En su oportunidad sugerí algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción que consideré eran necesarias para la mejor comprensión del tema que se desarrolló.

- a) El contenido de la tesis es científico y técnico, habiéndose llevado a cabo un análisis documental y jurídico. Durante la asesoría, así como en el desarrollo del trabajo de tesis, manifestó sus capacidades de investigación, utilizando las técnicas bibliográfica y documental y los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético, habiéndose realizado la recolección de la bibliografía acorde al tema.
- b) Se recolectó la información que se presenta de distintas leyes, lo cual constituyó un gran apoyo para promulgar reformas a la ley. Los objetivos tanto generales como específicos se alcanzaron y la hipótesis formulada fue comprobada. Además, se abarcaron las instituciones jurídicas relacionadas con el tema desarrollado, diversas definiciones y doctrinas, así como también el marco legal relacionado con la materia, el cual puede ser de gran utilidad y fundamento para otros trabajos de investigación.
- c) La estudiante estuvo de acuerdo con las modificaciones indicadas durante la elaboración de la tesis y aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios, los cuales enriquecieron el trabajo de investigación.

**Licda. Verónica Lucía Carvalhais Cacheo**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada 11364**



- d) Con relación a la conclusión discursiva, mi opinión es que es acorde al tema investigado, así como también se utilizó una redacción apropiada y se desarrollaron cuatro capítulos que se relacionan entre sí y con la presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis e introducción que se redactó. También, las citas bibliográficas están concatenadas con la bibliografía.

La tesis que se desarrolló por la sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

  
**Licda. Verónica Lucía Carvalhais Cacheo**  
**Asesora de Tesis**  
**Colegiada 11,364**

*Verónica Lucía Carvalhais Cacheo*  
ABOGADA Y NOTARIA

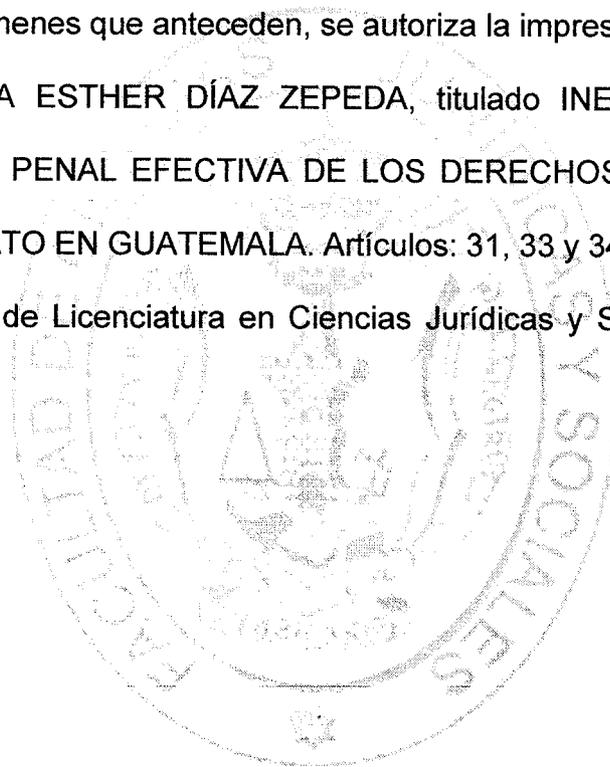


D.ORD.OCT. 71-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

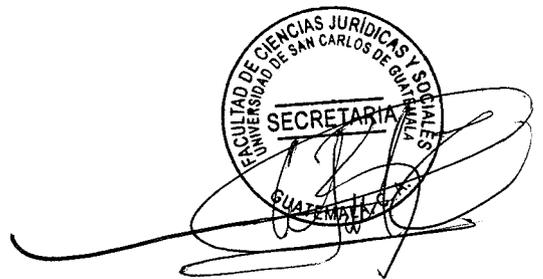
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANA ESTHER DÍAZ ZEPEDA, titulado INEXISTENCIA DE UNA ADECUADA TUTELA PENAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES OBJETO DE MALTRATO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV



  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.  
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
GUATEMALA, C.A.

  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
DECANO  
GUATEMALA, C.A.

  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
SECRETARIA  
GUATEMALA, C.A.





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

“Toda buena dádiva y todo don perfecto desciende de lo alto, del Padre de las luces” Santiago 1:7 Por permitirme alcanzar este triunfo, ser mi refugio en el proceso y acompañarme con la gracia de tu amor, Por ser mi resguardo y protección.

### **A MIS PADRES:**

A mis padres, por ser mi seguridad y confianza, por cuidarme, abrazarme y animarme, por su amor incondicional, y por alegrarse por los sueños y metas que hemos alcanzado juntos. Siempre llevaré conmigo su ejemplo y su apoyo inquebrantable.

### **A MIS HERMANOS:**

De la misma simiente, de la misma casa, de la misma mesa, de la misma enseñanza, pero tan diferentes; diferentes pero necesarios para el corazón, los tres son la llama cálida en los momentos de dificultad y los amigos que necesito siempre cerca.

### **A MIS ABUELOS:**

Por su ánimo y apoyo brindado en mi carrera académica. Su sabiduría, valores y ejemplo han sido una fuente de inspiración para mí, con todo cariño y amor.

### **A MIS TIOS:**

Por su apoyo incondicional y aliento constante, por inspirarme a ser siempre la mejor versión de mí mismo, sus consejos en momentos clave fueron esenciales para mi éxito, con todo amor y respeto.



**A MIS PRIMOS:**

Como ejemplo de perseverancia para alcanzar las metas propuestas.

**A MIS AMIGOS:**

Por ser el refugio en los días difíciles, la risa en los buenos momentos y el apoyo constante en cada etapa de mi vida. Gracias por caminar a mi lado y por la lealtad que siempre nos une.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, que me acogió y me otorgó el privilegio de haber sido parte de sus aulas hasta alcanzar la culminación de mi carrera. Es un verdadero honor ser egresado de esta distinguida casa de estudios.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por brindarme la oportunidad de ser parte de ella, agradezco profundamente sus enseñanzas y las innumerables experiencias que llevaré conmigo para siempre.



## PRESENTACIÓN

El presente tema se eligió por la necesidad urgente de visibilizar y abordar la falta de una protección penal efectiva para los animales objeto de maltrato en Guatemala. La realidad actual muestra que, aunque existen normativas para regular el bienestar animal, estas carecen de mecanismos claros y sanciones adecuadas, lo que impide su aplicación efectiva y deja a los animales en una situación de vulnerabilidad. La implementación de la Ley de Protección Contra la Violencia y Maltrato Animal busca transformar esta situación, creando un marco legislativo robusto que permita sancionar todas las formas de maltrato y promover una cultura de respeto hacia los animales como seres sintientes.

La propuesta legislativa no solo contempla un sistema de sanciones proporcional y disuasorio, sino también el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la aplicación de la ley y la capacitación de sus operadores. Esta visión integral garantiza que el maltrato animal sea tratado con la seriedad que merece, incluyendo la colaboración de expertos en bienestar animal y programas de sensibilización en la sociedad.

El análisis detallado realizado en esta investigación permite identificar los vacíos y debilidades del sistema actual, demostrando la urgencia de una reforma estructural. Con una legislación específica y la implementación de nuevos supuestos penales, se pretende consolidar una protección efectiva de los derechos de los animales, fomentando una justicia que responda a las necesidades de todos los seres vivos en Guatemala.



## HIPÓTESIS

La hipótesis central sostiene que en Guatemala no existe una tutela penal efectiva para proteger a los animales que son objeto de maltrato. A pesar de la presencia de leyes que teóricamente buscan prevenir y sancionar el maltrato animal, la falta de implementación adecuada y de recursos suficientes, así como la poca capacitación de las autoridades, resultan en un marco legal ineficaz. La hipótesis enfatiza que, sin una reforma estructural que fortalezca tanto el marco legal como la sensibilización de la sociedad y las autoridades, los derechos de los animales seguirán vulnerables y sin la protección necesaria.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La comprobación de esta hipótesis se observa en el análisis detallado de los obstáculos en la práctica judicial y administrativa, como la falta de coordinación entre instituciones y la ambigüedad en la legislación actual. Estos factores limitan las capacidades para una actuación efectiva frente al maltrato animal, perpetuando una situación de impunidad. La investigación también plantea una propuesta legislativa que busca superar estas deficiencias mediante la creación de tipos penales específicos, así como sanciones claras y disuasorias, acompañadas de programas de sensibilización, que fomenten una cultura de respeto hacia los animales como seres sintientes y garanticen su bienestar en el país



## ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. El derecho penal.....	1
1.1. Definiciones.....	5
1.2. Fuentes.....	7
1.3. Objeto.....	10
1.4. Ámbito de aplicación del derecho penal.....	13
1.5. Sujetos.....	15

### CAPÍTULO II

2. Derechos de los animales.....	19
2.1. Antecedentes.....	21
2.2. Principios.....	23
2.3. Organizaciones internacionales que protegen los derechos de los animales.....	25
2.4. Declaración Universal de los Derechos del Animal.....	26
2.5. Corrientes que impulsan el derecho de los animales.....	28



### CAPÍTULO III

3.	El maltrato animal.....	31
3.1.	Manifestaciones del maltrato animal.....	32
3.2.	Efectos del maltrato en los animales.....	34
3.3.	Falta de educación y conciencia.....	36
3.4.	Problemas psicológicos de los abusadores.....	37
3.5.	Marco legal.....	39

### CAPÍTULO IV

4.	Inexistencia de una adecuada tutela penal efectiva de los derechos de los animales objeto de maltrato en Guatemala .....	43
4.1.	Aspectos de una tutela penal efectiva de los animales objeto de maltrato.....	46
4.2.	El derecho penal como garantía de los derechos del animal.....	49
4.3.	Fortalecimiento del marco legal a través de la legislación de nuevos supuestos penales.....	51
4.4.	Implementación de la Ley de Protección Contra la Violencia y Maltrato Animal.....	53
	<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>63</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>65</b>



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda la inexistencia de una adecuada tutela penal efectiva de los derechos de los animales objeto de maltrato en Guatemala, analizando las deficiencias estructurales y normativas que obstaculizan la protección de estos. La investigación se enfoca en la ineficacia de las leyes actuales, las cuales, aunque buscan prevenir el maltrato, carecen de la claridad y aplicabilidad necesarias para garantizar la justicia en estos casos. Este estudio examina cómo la falta de recursos y capacitación en las instituciones encargadas de la protección animal ha permitido que los actos de crueldad queden, en gran medida, impunes, promoviendo una cultura de indiferencia hacia el sufrimiento animal.

El propósito de este análisis es proporcionar una visión crítica sobre el vacío legal en la protección de los derechos de los animales y la insuficiente capacidad del sistema penal para actuar de manera eficiente frente a los abusos. A través de un examen de los principios jurídicos y las normativas vigentes, se busca demostrar la importancia de una reforma integral que introduzca nuevos supuestos penales específicos, además de sanciones efectivas y disuasorias. La propuesta también resalta la necesidad de integrar programas de sensibilización y educación sobre bienestar animal, orientados a transformar la percepción social y reducir los casos de maltrato.

Este trabajo se estructura en cuatro capítulos, los cuales exploran los elementos fundamentales de una tutela penal efectiva, el papel del derecho penal en la garantía de los derechos de los animales, y la necesidad de un fortalecimiento legislativo. El primer capítulo se centra en el derecho penal, abordando sus fundamentos y principios como marco esencial para comprender cómo esta disciplina puede aplicarse a la protección de los derechos de los animales. Se analiza la evolución del derecho penal y su enfoque contemporáneo, que integra no solo la sanción, sino también la prevención y rehabilitación como herramientas para preservar el orden social, examinando cómo estos elementos pueden contribuir a una protección penal efectiva para los animales en Guatemala.



El segundo capítulo profundiza en los derechos de los animales, examinando su reconocimiento dentro del ámbito jurídico y los avances legislativos en torno a su bienestar. Este capítulo discute los principios fundamentales que sustentan el derecho animal, tales como el respeto y la integridad, y cómo estos han evolucionado para que los animales sean considerados seres sintientes. Se exploran también las limitaciones y desafíos que enfrenta este campo, enfatizando la necesidad de una normativa que refleje y proteja los derechos intrínsecos de los animales.

En el tercer capítulo, se analiza el tema del maltrato animal, detallando las diversas formas de abuso y negligencia que afectan la calidad de vida y bienestar de los animales. Este apartado examina las consecuencias físicas y psicológicas del maltrato, así como la respuesta del sistema judicial en Guatemala frente a estos casos. También se considera el papel de la educación y sensibilización en la sociedad como elementos preventivos cruciales para reducir la incidencia de estas prácticas y fortalecer el compromiso público con el bienestar animal.

El cuarto capítulo aborda el tema central de la investigación: la inexistencia de una adecuada tutela penal efectiva de los derechos de los animales objeto de maltrato en Guatemala. Este capítulo presenta un análisis exhaustivo de los vacíos y limitaciones del marco legal actual, seguido de la propuesta de implementar la Ley de Protección Contra la Violencia y Maltrato Animal. La propuesta sugiere crear figuras penales específicas y establecer sanciones disuasorias, además de integrar programas educativos que fomenten una cultura de respeto hacia los animales y faciliten la aplicación de la ley.



## CAPÍTULO I

### 1. El derecho penal

“Históricamente, el derecho penal ha representado un pilar esencial en la estructura de control social y estabilidad dentro de diversas culturas y épocas. Desde los albores de la humanidad, las comunidades han percibido la importancia de instaurar sistemas de normas y sanciones para guiar la conducta humana, evitando así actos que generen perjuicios o amenacen la armonía y la organización colectiva”.<sup>1</sup> Este sistema normativo de reglas y castigos forma la base de lo que actualmente definimos como derecho penal, consolidado como un mecanismo destinado a la prevención y a la corrección de acciones perjudiciales que podrían comprometer la seguridad y cohesión de la sociedad.

Desde sus primeras manifestaciones, el derecho penal se ha erigido como un componente crucial en la organización social, regulando las conductas y definiendo un esquema de sanciones aplicables a aquellos actos que se consideran nocivos para la colectividad. A lo largo de los siglos, este sistema normativo ha sido un reflejo directo de los valores y prioridades de cada sociedad, evolucionando con el tiempo para adaptarse a transformaciones culturales y sociales, y preservando su rol esencial en la defensa del orden público y la administración de justicia.

---

<sup>1</sup> Loaiza Salazar, Alejandra. **El derecho penal y sus características**. Pág. 55.



El origen etimológico de la expresión "derecho penal" se encuentra en el vocablo latino \*poena\*, que significa castigo o pena, enfatizando la orientación tradicional de esta disciplina hacia la sanción de aquellos que infringen las normas establecidas. Sin embargo, el derecho penal ha evolucionado notablemente, pasando de un enfoque exclusivamente punitivo a integrar aspectos preventivos y de reintegración social.

Durante la Edad Media, esta rama del derecho recibió una considerable influencia de la Iglesia, que introdujo nociones de penitencia y redención en la administración de justicia penal. Posteriormente, en los periodos del Renacimiento y la Ilustración, pensadores como Cesare Beccaria cuestionaron la moralidad y efectividad de los castigos desmesurados y aleatorios, defendiendo en su lugar un sistema penal más equitativo y racional, fundamentado en la prevención del crimen y la rehabilitación del infractor. Así, el derecho penal ha atravesado diversas etapas de transformación a lo largo de la historia, adaptándose a las exigencias y concepciones de justicia en cada época.

En los albores de las civilizaciones antiguas, cuando surgieron las primeras estructuras normativas para regular el comportamiento y salvaguardar la cohesión social, el derecho penal se caracterizó por su rigidez y orientación predominantemente retributiva. Un ejemplo arquetípico de esta etapa es el Código de Hammurabi, elaborado por la sociedad babilónica alrededor del año 1754 a.C., que implementaba sanciones severas y detalladas para diversos delitos, fundamentado en el principio de "ojo por ojo, diente por diente".



Esta legislación pretendía esencialmente intimidar a la población mediante la amenaza de castigos severos, fomentando así la disuasión a través del temor. La justicia penal en este periodo se ejecutaba de manera expeditiva y en ámbitos públicos, con el propósito de reestablecer el orden social sin demora y de una forma visible para la comunidad.

En las civilizaciones de la antigua Grecia y Roma, el derecho penal comenzó a transformarse hacia un modelo más elaborado y estructurado, que reflejaba un creciente interés en la justicia y la equidad. En Grecia, pensadores como Sócrates, Platón y Aristóteles dedicaron profundos estudios a la ética y la moral, influenciando así las bases teóricas de las leyes penales y promoviendo un enfoque más reflexivo sobre los fundamentos de la justicia.

En Roma, el desarrollo de un sistema legal avanzado alcanzó su cúspide con la creación del \*Corpus Juris Civilis\* bajo el emperador Justiniano, obra que consolidó principios esenciales como la proporcionalidad en las penas y la relevancia de la intención en la comisión de un delito. Estos avances marcaron un hito en la evolución del derecho penal, estableciendo conceptos fundamentales que han perdurado y siguen teniendo un impacto en la jurisprudencia penal contemporánea.

En su obra emblemática \*De los delitos y las penas\*, publicada en 1764, Beccaria propuso un modelo penal fundamentado en la proporcionalidad de las sanciones, la prevención de la conducta delictiva y la rehabilitación del infractor. Este enfoque innovador replanteaba el propósito de la justicia penal, promoviendo un sistema que, en lugar de centrarse



únicamente en el castigo, se enfocara en reducir la criminalidad y en la posibilidad de reintegración del delincuente en la sociedad.

Este enfoque humanista impulsó una notable reducción de la pena de muerte y la adopción de sanciones más justas. La época moderna también vio el fortalecimiento de los derechos humanos y la inclusión de garantías procesales esenciales en la justicia penal. Principios como la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo fueron incorporados en los sistemas legales, estableciendo un estándar de proporcionalidad y respeto a la dignidad del acusado. Estos avances transformaron el derecho penal hacia un modelo que equilibraba la sanción con la protección de derechos y la transparencia en el proceso judicial.

El derecho penal contemporáneo se fundamenta en principios que equilibran la sanción del delito con la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad individual. Los sistemas penales actuales no se limitan al castigo, sino que también promueven la rehabilitación del infractor y la prevención de conductas delictivas futuras.

El derecho penal moderno reconoce la importancia de atender las causas profundas del comportamiento delictivo y facilitar la reintegración social de los infractores. También subraya la proporcionalidad de las penas, procurando que sean justas y acordes con la gravedad del delito, dentro de un proceso judicial imparcial y equitativo. Así, el derecho penal sigue evolucionando conforme a los valores y necesidades de cada época, reafirmando su rol fundamental en la preservación del orden y la justicia social.



## 1.1 Definiciones

Desde un enfoque jurídico, el derecho penal se entiende como la disciplina que establece los principios para identificar las conductas tipificadas como delitos y las sanciones aplicables a sus autores. A continuación, se exponen diversas definiciones de derecho penal formuladas por distintos juristas, proporcionando una visión amplia y multidimensional de esta área del derecho.

Franz von Liszt, destacado jurista alemán, define el derecho penal como la rama del derecho público que regula el poder punitivo del Estado, estableciendo penas y medidas de seguridad para quienes cometen actos que vulneran bienes jurídicamente protegidos. Para von Liszt, el derecho penal cumple una función esencial al resguardar estos bienes y legitimar la autoridad estatal en la sanción de conductas delictivas, asegurando con ello la estabilidad y el orden en la sociedad.

Desde una visión funcionalista, Hans Welzel, notable teórico alemán del derecho penal, considera que este constituye un sistema normativo orientado a la protección de valores sociales fundamentales mediante la amenaza de sanciones. Para Welzel, el derecho penal cumple una función preventiva clave, en la que las sanciones operan como un mecanismo disuasivo, disminuyendo la ocurrencia de conductas delictivas y favoreciendo la estabilidad en la sociedad.



Eugenio Raúl Zaffaroni, eminente jurista argentino, conceptualiza el derecho penal como el cuerpo normativo que organiza y regula el ejercicio del poder punitivo estatal, definiendo con precisión las conductas tipificadas como delitos y las sanciones que deben imponerse a sus autores. Zaffaroni enfatiza que el derecho penal cumple un papel crucial al establecer límites claros al poder del Estado, protegiendo a los individuos contra posibles abusos en la aplicación de castigos y promoviendo un sistema de justicia que garantice proporcionalidad y equidad en las penas, consolidando así un marco legal justo y controlado.

Luis Jiménez de Asúa, prestigioso jurista español, presenta una definición del derecho penal que abarca tanto su dimensión normativa como su propósito final. Para Jiménez de Asúa, el derecho penal se centra en el estudio y la aplicación de normas vinculadas a las penas y medidas de seguridad, orientadas a resguardar la convivencia social mediante la prevención y sanción de los delitos. Esta visión subraya la dualidad inherente al derecho penal: no solo actúa en la represión de conductas delictivas, sino que también busca impedir su ocurrencia futura, manteniendo así el equilibrio y la cohesión dentro de la sociedad.

Claus Roxin, destacado jurista alemán, conceptualiza el derecho penal como el conjunto normativo que delimita la autoridad del Estado para sancionar actos que amenazan de forma seria los bienes jurídicos esenciales y la armonía social. Roxin enfatiza que el derecho penal se centra en la represión de conductas de extrema gravedad que ponen en



riesgo valores fundamentales, subrayando así la función protectora de esta rama del derecho en la preservación del orden y la paz social.

Günther Jakobs, notable por su teoría del "derecho penal del enemigo," aporta una visión polémica al definir el derecho penal como un sistema normativo que mantiene la identidad normativa de la sociedad, estableciendo una distinción entre ciudadanos y enemigos. Para Jakobs, el derecho penal va más allá de la mera protección contra actos delictivos; se erige como un mecanismo de defensa de la sociedad frente a aquellos que rechazan sus principios y valores esenciales, garantizando de este modo la cohesión y continuidad del orden social. Esta perspectiva subraya que el derecho penal, según Jakobs, no solo sanciona, sino que también protege el entramado cultural y normativo de la comunidad frente a amenazas internas.

## 1.2. Fuentes

“El derecho penal se sustenta en una variedad de fuentes que construyen su marco normativo y orientan la aplicación de justicia en el ámbito penal. Estas fuentes resultan cruciales para delimitar los actos considerados delitos y fijar las penas aplicables, garantizando así un sistema judicial consistente y eficiente. Las fuentes primordiales del derecho penal incluyen la ley, la costumbre, los principios generales del derecho y las normas jurídicas de carácter internacional, cada una contribuyendo a la configuración de una estructura jurídica integral y funcional”.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Ortíz Montenegro, Leonardo. **Análisis jurídico de la legislación penal**. Pág. 72.



La ley constituye la fuente fundamental del derecho penal y se manifiesta en las disposiciones legislativas que el Estado promulga formalmente. Estas normas, habitualmente recopiladas en códigos penales, definen con precisión cuáles conductas se consideran delictivas y las sanciones correspondientes para cada infracción. La naturaleza de la ley penal es de carácter imperativo, exigiendo su cumplimiento obligatorio, lo que fortalece la seguridad jurídica y garantiza una aplicación uniforme de las normas. Además, la ley penal debe ser formulada con claridad y precisión, evitando ambigüedades que puedan dar lugar a interpretaciones arbitrarias, asegurando así que los ciudadanos comprendan de manera inequívoca tanto las conductas prohibidas como las consecuencias de su incumplimiento.

“Las leyes penales abarcan no solo la definición de delitos y sus respectivas sanciones, sino también los procedimientos que deben seguirse en la investigación, enjuiciamiento y ejecución de las penas. En este marco, se incluyen disposiciones relativas a los derechos del acusado, las fases del proceso penal y las garantías procesales que deben observarse para asegurar un juicio justo e imparcial. La estructura y contenido de estas leyes difieren entre países, adaptándose a las particularidades culturales, sociales y políticas de cada sistema jurídico, reflejando así la identidad legal y los valores propios de cada sociedad”.<sup>3</sup>

La costumbre, aunque de menor relevancia en el derecho penal actual, ha desempeñado un rol significativo en la evolución histórica de esta disciplina. Fundamentada en prácticas y conductas reiteradas, la costumbre adquiere una fuerza normativa reconocida por la

---

<sup>3</sup> Ramos Quintero, Esteban. **Teoría general del derecho penal**. Pág. 41.



comunidad como vinculante. En ciertos sistemas jurídicos, puede actuar como complemento a la ley escrita, especialmente en áreas donde la legislación resulta ambigua o insuficiente. Sin embargo, en el derecho penal contemporáneo, la influencia de la costumbre es limitada debido al principio de legalidad, el cual establece que únicamente las conductas específicamente tipificadas como delitos por la ley pueden ser objeto de sanción penal, garantizando así claridad y previsibilidad en la aplicación de la justicia penal. En la antigüedad y durante buena parte de la Edad Media, la costumbre constituía el núcleo regulador de las conductas delictivas, especialmente en contextos donde las leyes escritas eran limitadas o inexistentes. Las comunidades desarrollaban normas consuetudinarias que eran administradas por líderes o jueces locales, y aunque estas reglas no siempre estaban formalmente codificadas, contaban con el respeto y la observancia de la mayoría de los miembros de la sociedad. Así, las costumbres consuetudinarias ofrecían una estructura básica para la resolución de conflictos y la imposición de sanciones, asegurando el orden y la cohesión en la vida comunitaria.

Las normas jurídicas internacionales ocupan un rol esencial en el derecho penal, especialmente en el contexto de una creciente interdependencia global. Estas normas, que surgen de tratados, convenios y acuerdos entre naciones, buscan alinear y coordinar las legislaciones penales para enfrentar eficazmente delitos de alcance transnacional, tales como el terrorismo, el narcotráfico, la trata de personas y la corrupción. Asimismo, organismos como la Corte Penal Internacional (CPI) se encargan de procesar y sancionar crímenes de relevancia internacional, tales como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Estas normas internacionales complementan las

legislaciones internas de los países, promoviendo la cooperación global en la lucha contra la delincuencia y consolidando un marco de justicia de alcance internacional.

### 1.3. Objeto

“El derecho penal tiene como objeto principal regular las conductas tipificadas como delictivas y sancionar a quienes las llevan a cabo, con el fin de salvaguardar bienes jurídicos esenciales y preservar el orden social. Su propósito esencial es asegurar la protección de la sociedad, la justicia y el respeto por los derechos individuales, definiendo con claridad las acciones sancionables y las consecuencias legales para quienes transgreden estas normas”.<sup>4</sup>

El derecho penal se enfoca en definir y categorizar los delitos, identificando aquellas conductas que representan una amenaza considerable para los bienes jurídicos que la ley protege, tales como la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad y la seguridad pública. Al salvaguardar estos bienes, el derecho penal tiene como objetivo prevenir daños y preservar la paz social. La tipificación de los delitos es fundamental en esta disciplina, ya que establece los límites de lo aceptable dentro de la sociedad, delimitando claramente las conductas punibles y fortaleciendo la seguridad jurídica.

Además de la tipificación de los delitos, el derecho penal se centra en la determinación de las sanciones aplicables, que pueden incluir desde multas y penas de prisión hasta

---

<sup>4</sup> Fernández Morales, Jorge. **Código penal comentado**. Pág. 14.

medidas de seguridad y programas de rehabilitación. Estas sanciones no buscan únicamente castigar al infractor, sino también servir como elemento disuasivo para potenciales delincuentes, fomentar la reintegración social del infractor y proteger a la comunidad de futuros actos delictivos. Un principio clave en el derecho penal es la proporcionalidad de las penas, garantizando que sean justas y proporcionales a la gravedad del delito, lo que asegura una aplicación equilibrada y justa de la justicia penal. El objeto del derecho penal se divide en dos áreas principales: el derecho penal sustantivo y el derecho penal procesal.

El derecho penal sustantivo comprende las normas que definen los delitos y las penas, especificando qué conductas son consideradas delictivas y qué sanciones corresponden a quienes las infringen. En contraste, el derecho penal procesal regula los procedimientos necesarios para investigar, juzgar y ejecutar las penas. Este marco normativo asegura que el proceso penal sea justo y equitativo, resguardando los derechos de los acusados y garantizando una administración de justicia efectiva y transparente.

Dentro del derecho penal sustantivo, los delitos se clasifican de acuerdo con el bien jurídico que buscan proteger. Así, los delitos contra la vida y la integridad física abarcan actos como el homicidio y las lesiones; los delitos contra la libertad comprenden el secuestro y la coacción; los delitos contra la propiedad incluyen el robo y el hurto; mientras que los delitos contra la seguridad pública abarcan el terrorismo y el tráfico de drogas. Esta categorización responde a la necesidad de salvaguardar diversos aspectos de la vida social y el bienestar



individual, garantizando protección frente a amenazas específicas que afectan la estabilidad y seguridad de la comunidad.

El derecho penal procesal regula las etapas y garantías del proceso penal, desde la fase de investigación hasta la ejecución de la sentencia. Este proceso involucra a diversas autoridades, entre ellas la policía, los fiscales, los jueces y los defensores. Las garantías procesales, tales como el derecho a un juicio justo, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa, resultan fundamentales para asegurar que los procedimientos penales respeten los derechos humanos y se desarrollen conforme a los principios de justicia y equidad.

Una función clave del derecho penal es la rehabilitación del infractor. Más allá del castigo, el derecho penal tiene como objetivo reintegrar a los delincuentes en la sociedad, proporcionándoles oportunidades para su rehabilitación y reinserción social. Programas de tratamiento, educación y capacitación laboral son medios empleados para disminuir la reincidencia y promover una vida alejada de actividades delictivas.

La prevención general y especial constituyen objetivos fundamentales del derecho penal. La prevención general pretende disuadir a la sociedad en su conjunto de realizar actos delictivos a través de la amenaza de sanciones. En cambio, la prevención especial se orienta a impedir que el infractor vuelva a delinquir, aplicando penas apropiadas y medidas de rehabilitación que faciliten su reintegración y reduzcan el riesgo de reincidencia.



#### 1.4. **Ámbito de aplicación del derecho penal**

El ámbito de aplicación del derecho penal es esencial para definir los contextos en los que las normas penales tienen vigencia, abarcando tres dimensiones principales: el ámbito material, el ámbito temporal y el ámbito espacial de validez. Cada dimensión establece límites y condiciones específicas para el ejercicio del derecho penal, garantizando tanto su efectividad como su legitimidad en la regulación de conductas dentro de un marco claramente delimitado.

“El ámbito material del derecho penal abarca las conductas definidas como delitos y las sanciones prescritas en la legislación, delimitando el objeto de esta rama del derecho. Este ámbito se enfoca en identificar las acciones y omisiones que constituyen infracciones penales por su potencial lesivo para bienes jurídicos protegidos”.<sup>5</sup> Codificado en los códigos penales y en leyes especiales, el ámbito material especifica con claridad las conductas prohibidas y sus correspondientes sanciones, orientado a la protección de valores fundamentales como la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad y la seguridad pública, elementos esenciales para el orden social. La tipificación de estos delitos se basa en el principio de legalidad, que requiere que las normas penales sean claras, exactas y establecidas con anticipación por el legislador, evitando así la arbitrariedad y garantizando la previsibilidad en la aplicación de sanciones.

---

<sup>5</sup> Melgar Salgado, Nicolás. **Derecho penal: Regímenes jurídicos**. Pág. 63.



“El ámbito temporal del derecho penal se basa en el principio de irretroactividad que establece que las normas penales solo pueden aplicarse a hechos ocurridos después de su promulgación. Este principio, ampliamente reconocido en diversos sistemas jurídicos y en tratados internacionales de derechos humanos, asegura la seguridad jurídica y protege los derechos individuales, evitando que las personas sean castigadas por actos que no eran considerados delitos en el momento en que se cometieron”.<sup>6</sup> Sin embargo, se permite una excepción en el caso de leyes penales más favorables, que pueden aplicarse retroactivamente en beneficio del acusado. Este marco temporal garantiza que las normas penales se apliquen de forma justa y equitativa, respetando los derechos individuales y proporcionando claridad en la administración de la justicia penal.

“El ámbito espacial de validez del derecho penal se basa en la aplicación de las leyes penales dentro de los límites territoriales de un Estado, siguiendo el principio de territorialidad. Este principio establece que las normas penales de un país se aplican a todos los delitos cometidos dentro de su territorio, sin importar la nacionalidad del autor o de la víctima. Además, el derecho penal puede extenderse extraterritorialmente en ciertos supuestos, como en delitos cometidos en alta mar por ciudadanos nacionales, delitos contra la seguridad del Estado o aquellos que comprometen intereses fundamentales del mismo”.<sup>7</sup> Asimismo, este ámbito permite, bajo condiciones específicas, la aplicación de la ley penal a delitos perpetrados en el extranjero por ciudadanos del país. La cooperación internacional y los tratados de extradición complementan este ámbito espacial, facilitando la persecución y sanción de delitos que trascienden las fronteras nacionales.

---

<sup>6</sup> Navarro Restrepo, Beatriz. **Derecho penal internacional**. Pág. 27.

<sup>7</sup> Bermúdez Landeros, Gabriela. **Derecho penal y derechos humanos**. Pág. 29.



## 1.5. Sujetos

Dentro del derecho penal, los sujetos cumplen roles esenciales en la estructura de las relaciones jurídicas que emergen tras la comisión de un delito. Estos sujetos se clasifican principalmente en sujeto activo y sujeto pasivo, cada uno con características y funciones particulares que son fundamentales para la comprensión y aplicación de las disposiciones penales.

El sujeto activo en el derecho penal es aquel que lleva a cabo el acto tipificado como delito, convirtiéndose en el foco de la acción penal y en el destinatario potencial de la sanción establecida por la ley. Para que una persona sea reconocida como sujeto activo, debe reunir ciertos requisitos de capacidad penal, entre ellos la imputabilidad, que se refiere a su habilidad para comprender la ilicitud de sus actos y actuar en consecuencia, y la responsabilidad penal, que permite atribuirle de manera específica el acto delictivo. En situaciones especiales, como en el caso de menores o personas con ciertas alteraciones mentales, la clasificación y tratamiento del sujeto activo pueden variar, incluyendo posibles exenciones de responsabilidad penal o la aplicación de medidas alternativas.

El sujeto activo en derecho penal puede ser tanto una persona física como, en ciertos sistemas jurídicos, una persona jurídica. La responsabilidad penal de las personas jurídicas es un desarrollo reciente que ha sido implementado en numerosos países para abordar delitos en el ámbito corporativo, tales como el lavado de dinero, la corrupción y los delitos medioambientales. En estos casos, las sanciones pueden abarcar multas, disolución de la



entidad, suspensión de actividades y otras medidas, todas destinadas a prevenir y castigar conductas ilícitas que se llevan a cabo dentro de una estructura organizativa.

El sujeto pasivo en el derecho penal es quien sufre el daño o perjuicio derivado del delito, ya sea una persona física o jurídica. Este daño puede manifestarse de forma directa, como en casos de homicidio o lesiones, o de manera indirecta, como ocurre en delitos que afectan la propiedad o la seguridad pública. El sujeto pasivo puede ser un individuo, una colectividad o incluso el propio Estado cuando el delito compromete sus intereses o su funcionamiento. La identificación del sujeto pasivo es fundamental para la adecuada aplicación de la justicia penal, pues define el objeto de la protección jurídica y, en muchos casos, influye en la determinación de la gravedad del delito y la sanción correspondiente.

El sujeto pasivo tiene el derecho a exigir la reparación del daño causado mediante los mecanismos previstos en el sistema judicial. Estas reparaciones pueden incluir la restitución de bienes, indemnización por daños y perjuicios, y otras medidas orientadas a restaurar, en la medida de lo posible, la situación previa al delito. En casos particulares, el derecho penal contempla procedimientos específicos para proteger a víctimas especialmente vulnerables, como en delitos de violencia doméstica o abuso sexual, donde se implementan medidas de protección y apoyo adicionales para salvaguardar su integridad y bienestar.

En el ámbito del proceso penal, se diferencian los términos "imputado" o "acusado" y "víctima" o "ofendido". El imputado o acusado es el sujeto activo formalmente señalado y



sometido a investigación o juicio por presunta comisión de un delito. Este individuo dispone de derechos procesales esenciales, tales como el derecho a la defensa, a un juicio imparcial y a la presunción de inocencia. Por otro lado, la víctima u ofendido, como sujeto pasivo, tiene derecho a participar activamente en el proceso penal, a ser informada del desarrollo de este y a recibir protección y asistencia durante todas las etapas del procedimiento.

El derecho penal involucra a otros actores clave, como los fiscales, los jueces y los defensores, cada uno con un rol fundamental en el proceso. Los fiscales representan al Estado en la persecución penal, buscando justicia en nombre de la sociedad; los jueces garantizan la imparcialidad y justicia en el proceso, supervisando que se sigan los principios legales; y los defensores protegen los derechos del imputado, asegurando que reciba un trato justo. La colaboración de estos actores es esencial para la administración de justicia penal, promoviendo el respeto a los derechos de todas las partes y la aplicación equitativa de la ley.

La interacción entre el sujeto activo y el sujeto pasivo constituye el núcleo central de la acción penal, donde la conducta del primero causa una lesión o pone en riesgo los derechos del segundo. Este vínculo fundamenta la intervención del derecho penal, cuya finalidad es restablecer el orden jurídico perturbado por el delito y disuadir futuras conductas ilícitas. Sin embargo, la intervención penal debe ser siempre proporcional y estar alineada con los principios fundamentales del derecho, asegurando un equilibrio adecuado entre la represión de la infracción y la salvaguarda de los derechos individuales.





## CAPÍTULO II

### 2. Derechos de los animales

“El derecho de los animales constituye una especialidad jurídica que se ocupa de establecer y regular las normativas destinadas a la protección y bienestar animal, reconociendo a estos seres como entidades sintientes que deben ser protegidas bajo el amparo legal, más allá de su consideración tradicional como objetos de propiedad”.<sup>8</sup> Esta rama del derecho persigue la instauración de un corpus legislativo que aborde de manera integral los derechos intrínsecos de los animales, tales como el derecho a la integridad física y emocional y a una existencia libre de tortura y sufrimiento.

Profundizando en la materia, el derecho de los animales abarca la creación, promulgación y ejecución de legislaciones que fomentan la protección del hábitat natural de los animales, la regulación de su uso en experimentación y la garantía de condiciones dignas en ambientes controlados como zoológicos y criaderos. Además, este ámbito legal contempla las interacciones entre humanos y animales en diversos contextos, asegurando que estas se rigen por principios de ética y respeto mutuo.

“En cuanto a la contextualización de este derecho, su relevancia se magnifica en un contexto globalizado donde la biodiversidad se enfrenta a amenazas sin precedentes. Las leyes de protección animal se entrelazan con legislaciones ambientales y de conservación,

---

<sup>8</sup> Galá Mendez, Teresa. **La protección de los animales en la legislación**. Pág. 44.

formando un marco normativo que responde a la necesidad de preservar el equilibrio ecológico y de reconocer la interconexión entre el bienestar humano y animal”.<sup>9</sup>

“Los principales actores en la defensa y aplicación del derecho de los animales son los propios seres humanos, a través de entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y activistas, que asumen la representación legal de los intereses animales”.<sup>10</sup> Estos agentes trabajan no solo en la promulgación de leyes más rigurosas, sino también en su implementación y en la sensibilización de la población sobre la importancia del respeto hacia todas las formas de vida.

Socialmente, el desarrollo del derecho de los animales es un reflejo de una evolución en la conciencia colectiva hacia una mayor empatía y responsabilidad ética hacia los animales. Esta progresión cultural ha llevado a una demanda pública más fuerte por reformas legislativas que concreten la protección efectiva de los animales, tanto en contextos domésticos como silvestres.

La inserción del derecho de los animales en el entramado jurídico posee una relevancia indiscutible, puesto que propicia el fortalecimiento de principios de equidad, justicia y respeto por la vida en todas sus formas. La formalización de estos derechos en el sistema legal no solo es un avance en la protección de los animales, sino que también promueve un ethos de cuidado y respeto que permea en toda la sociedad, elevando los estándares éticos y morales de la comunidad en general.

---

<sup>9</sup> **Ibíd.** Pág. 52.

<sup>10</sup> Delgado Salinas, Marta. **Responsabilidad penal de la violencia animal.** Pág. 68.



## 2.1. Antecedentes

Los antecedentes del derecho de los animales se remontan a diversas tradiciones y culturas que, desde tiempos antiguos, han reconocido de alguna forma la importancia de los animales y la necesidad de protegerlos. Sin embargo, fue en el siglo XIX cuando comenzaron a formalizarse las primeras leyes específicas para la protección animal, marcando el inicio de lo que eventualmente se consolidaría como una rama jurídica dedicada exclusivamente a este fin.

En Inglaterra, por ejemplo, se considera que el nacimiento del movimiento de protección animal moderno tuvo lugar en 1822 con la aprobación de la "Ley Martin" o Act for the Prevention of Cruelty to Animals, impulsada por el parlamentario Richard Martin. Esta legislación fue pionera en establecer penas por maltrato hacia el ganado y sentó un precedente para futuras regulaciones en protección animal. La creación de la Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales en 1824 (posteriormente, la RSPCA) fue otro hito significativo que ayudó a promover la legislación y la conciencia sobre el bienestar animal en el ámbito público.

En Estados Unidos, la preocupación por el bienestar animal también comenzó a tomar forma legal en el siglo XIX. Henry Bergh fundó la Sociedad Americana para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales (ASPCA) en 1866, tras ser testigo de los malos tratos a los animales en Rusia y Europa. La ASPCA fue instrumental en el desarrollo y la

promulgación de leyes contra la crueldad animal en Nueva York, estableciendo un modelo que se expandiría a otros estados.

A medida que el movimiento ganaba terreno, otras naciones comenzaron a establecer leyes similares. En el siglo XX, la preocupación por el bienestar animal se extendió más allá del trato humano hacia los animales domésticos y de granja, abarcando también a los animales en entornos de investigación y en la vida silvestre. La legislación comenzó a reflejar un entendimiento más profundo de la necesidad de una ética ambiental integral que reconociera los derechos intrínsecos de los animales no humanos.

La segunda mitad del siglo XX y el comienzo del siglo XXI han sido testigos de un desarrollo significativo en este campo, con la promulgación de leyes más rigurosas y la firma de tratados internacionales como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Estos esfuerzos se han complementado con la creciente influencia de filósofos y activistas que abogan por la expansión de los derechos legales de los animales, tales como Peter Singer y Tom Regan, cuyas obras han fomentado un debate global sobre la moralidad del tratamiento humano hacia los animales y la necesidad de reformas legales sustanciales.

Hoy en día, el derecho de los animales es reconocido como un campo legítimo y crucial dentro del estudio del derecho, con una creciente aceptación de que los animales son merecedores de derechos legales que protejan su bienestar y existencia. Esta evolución refleja un cambio paradigmático en la manera en que la sociedad percibe y valora la vida



animal, subrayando la importancia de un enfoque ético y compasivo hacia todas las formas de vida.

## 2.2. Principios

“Los principios que fundamentan el derecho de los animales configuran el esqueleto sobre el cual se edifica toda la estructura normativa dedicada a la protección de estos seres sobre todos aquellos tratos inadecuados e inhumanos”.<sup>11</sup> Un pilar central es el Principio de Sencencia animal, que reconoce a los animales como seres capaces de experimentar sensaciones y emociones, tales como el dolor y el placer. Esta premisa es crucial para la elaboración de legislaciones que buscan mitigar el sufrimiento y mejorar las condiciones de vida de los animales en diversos ámbitos, incluyendo la agricultura, la experimentación científica y las industrias del entretenimiento.

Otro principio esencial en el derecho de los animales es el Principio de Justicia y Equidad, que aboga por un trato igualitario, digno, justo y equitativo hacia los animales dentro del sistema legal. Este principio desafía las concepciones tradicionales que consideran a los animales meramente como propiedades o recursos, instando a que se les otorgue consideración moral y legal en virtud de su capacidad de sufrimiento. Bajo este enfoque, se promueve que los intereses de los animales sean valorados y protegidos por la ley, garantizando que sus derechos fundamentales no sean subyugados por los intereses humanos sin justificación válida.

---

<sup>11</sup> Castaño Gutierrez, Felipe. **Derecho de los animales: Enfoques y perspectivas**. Pág. 35.

El Principio de Representación Legal constituye otro fundamento del derecho animal, proponiendo que los intereses de los animales sean representados en los tribunales por defensores legales. Este principio es revolucionario en tanto busca dotar a los animales de una voz dentro del sistema jurídico, permitiendo que sus necesidades y derechos sean defendidos activamente ante la ley, similar a como se protegen los intereses de otros grupos vulnerables en la sociedad.

Además, el Principio de Responsabilidad Humana resalta la obligación ética y legal de los seres humanos de cuidar y respetar a los animales. Este principio subraya que con el reconocimiento de los animales como seres sintientes viene una responsabilidad inherente por parte de los humanos para asegurar su bienestar y protección. Este marco de responsabilidad es esencial para fomentar una convivencia armónica y respetuosa entre humanos y animales, promoviendo prácticas que sostengan la dignidad y el respeto hacia la vida animal.

El Principio de Sostenibilidad vincula directamente el bienestar animal con la conservación del medio ambiente, destacando que la protección de los animales es integral para el mantenimiento de ecosistemas saludables y sostenibles. Este principio reconoce que la supervivencia y prosperidad de las especies animales están intrínsecamente ligadas a la salud del planeta, y que el derecho de los animales es, por extensión, un componente crucial del derecho ambiental.



### **2.3. Organizaciones internacionales que protegen los derechos de los animales**

Las organizaciones internacionales que protegen los derechos de los animales desempeñan un papel crucial en la promoción y el fortalecimiento de las normativas y prácticas destinadas a garantizar el bienestar animal en todo el mundo. Estas entidades trabajan en diversos frentes, incluyendo la legislación, la educación, la investigación y la intervención directa, para asegurar un trato ético y humano hacia los animales.

Una de las más influyentes es la World Animal Protection (Protección Animal Mundial), anteriormente conocida como Sociedad Mundial para la Protección de los Animales. Esta organización global trabaja para poner fin al sufrimiento animal innecesario y fomentar el cambio en las políticas y prácticas a nivel mundial. Sus esfuerzos abarcan la protección de animales en comunidades, en entornos de desastres naturales, en la vida silvestre, y en la industria del entretenimiento, entre otros.

Otra entidad destacada es la International Fund for Animal Welfare (IFAW), que tiene como misión mejorar el bienestar de los animales salvajes y domésticos en todo el mundo a través de proyectos que abordan cuestiones como la conservación de la vida silvestre, el bienestar animal y la ayuda en desastres. IFAW trabaja no solo en la protección directa de los animales, sino también en la promoción de políticas que beneficien la coexistencia de humanos y animales de forma sostenible.



La Humane Society International (HSI), una de las organizaciones de protección animal más grandes del mundo, también es fundamental en la lucha global por los derechos de los animales. HSI lleva a cabo y apoya programas de bienestar animal en todos los continentes, con campañas que van desde la lucha contra la crueldad animal hasta la promoción de dietas sin crueldad y la protección de los hábitats naturales de los animales.

People for the Ethical Treatment of Animals (PETA), aunque a menudo asociada con campañas controversiales, es otra organización influyente en el ámbito internacional. PETA trabaja principalmente para asegurar que los animales no sean maltratados ni explotados en la industria alimentaria, en la moda, en la investigación y en el entretenimiento. Sus campañas de concienciación pública y sus intervenciones directas han sido clave en la promoción de leyes y regulaciones que protegen a los animales.

Finalmente, la Coalition for the International Protection of Animals (CIPA) trabaja para crear y fortalecer las leyes y regulaciones internacionales que protegen a los animales. Esta coalición reúne a expertos legales, científicos y otros profesionales que colaboran en el desarrollo de políticas efectivas y prácticas de bienestar animal a nivel mundial.

#### **2.4. Declaración Universal de los Derechos del Animal**

La Declaración Universal de los Derechos del Animal representa un hito fundamental en el reconocimiento internacional de la necesidad de proteger a los animales y garantizar su bienestar. Proclamada inicialmente en 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del



Animal y posteriormente adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), esta declaración establece una serie de principios que buscan promover el respeto hacia la vida animal y asegurar su protección contra el maltrato y la explotación.

El preámbulo de la declaración subraya la interdependencia entre los animales y los seres humanos, reconociendo que todos los seres vivos poseen derechos naturales y que el desconocimiento o desprecio de estos derechos ha llevado a actos de barbarie contra los animales que degradan la humanidad de las personas. Así, la declaración no solo busca proteger a los animales, sino también cultivar un sentido más amplio de humanidad y ética entre los seres humanos.

Los artículos de la Declaración Universal de los Derechos del Animal abarcan una amplia gama de aspectos relacionados con el bienestar animal. Por ejemplo, el artículo 3 afirma que ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad. Si la muerte de un animal es necesaria, esta debe ser instantánea, sin dolor y no generadora de angustia. El artículo 4 enfatiza que el animal salvaje tiene el derecho a vivir libre en su hábitat natural y que el animal dependiente del hombre tiene derecho a una vida larga y saludable.

Los principios también abordan la responsabilidad de los seres humanos hacia los animales en términos de representación legal y cuidado. Según el artículo 9, cuando un animal es criado para alimentación, debe ser alimentado, alojado, transportado y sacrificado sin que ello resulte en ansiedad o dolor innecesarios. Además, el artículo 14



declara que los proyectos de protección y conservación de los animales deben tener representación a nivel gubernamental, asegurando que los intereses y bienestar de los animales estén adecuadamente representados en la formulación de políticas públicas.

Este documento ha servido como una guía ética y moral que influye en las legislaciones nacionales e internacionales, aunque no tiene fuerza de ley. La influencia de la Declaración Universal de los Derechos del Animal es evidente en la creciente implementación de leyes de protección animal en muchos países y en la forma en que organizaciones y movimientos de derechos animales estructuran sus campañas y estrategias de defensa.

## **2.5. Corrientes que impulsan el derecho de los animales**

El derecho de los animales ha evolucionado a través de diversas corrientes o enfoques que promueven su reconocimiento y protección, basándose en principios éticos, filosóficos y científicos. Estas corrientes reflejan un cambio significativo en cómo las sociedades perciben a los animales, pasando de una visión utilitaria a una que considera su capacidad de sufrimiento, su rol en los ecosistemas y su derecho a una vida libre de abuso y explotación.

Uno de los enfoques más destacados es el enfoque del bienestar animal, que busca reducir el sufrimiento y mejorar las condiciones de vida de los animales sin necesariamente cuestionar su uso para propósitos humanos. Este enfoque, muy presente en la legislación actual, establece estándares de cuidado que incluyen alimentación adecuada, atención



médica y condiciones de vida que minimicen el estrés y el dolor. La corriente del bienestar animal sostiene que, si bien los animales pueden usarse para alimentación, trabajo o entretenimiento, deben ser tratados con respeto y sin crueldad, garantizando condiciones mínimas de bienestar.

Otro enfoque fundamental es el de los derechos de los animales, el cual va más allá del bienestar al argumentar que los animales tienen derechos intrínsecos que deben ser respetados. Inspirado en los principios de igualdad y respeto, este enfoque sostiene que los animales no deben ser considerados propiedad ni explotados por los humanos. Los defensores de los derechos de los animales promueven la prohibición de prácticas que exploten a los animales, como la experimentación animal, el uso de animales en circos o las granjas industriales. Este enfoque se apoya en la idea de que los animales tienen un valor inherente como seres sintientes y no deben ser tratados como medios para un fin humano.

Un tercer enfoque es el enfoque ecológico o biocéntrico, que enfatiza el valor de todos los seres vivos dentro de los ecosistemas, argumentando que cada especie, incluidos los animales, tiene un rol natural y esencial que debe ser protegido. Desde esta perspectiva, la protección de los animales no solo se justifica por su capacidad de sentir, sino también por su función en el equilibrio ecológico. Esta corriente rechaza la explotación excesiva de los animales y la destrucción de sus hábitats, proponiendo una coexistencia armoniosa que respete la interdependencia de todas las formas de vida en el planeta.



Finalmente, el enfoque ético-filosófico, impulsado por pensadores y activistas, plantea que el trato ético hacia los animales debe extenderse a todas las áreas de la vida humana. Este enfoque promueve la empatía y el respeto hacia todas las especies, cuestionando prácticas tradicionales y arraigadas que afectan negativamente a los animales. Los defensores de este enfoque argumentan que, en un mundo ético, el sufrimiento debe evitarse siempre que sea posible, y este principio debe aplicarse también a los animales. Así, la ética animal sostiene que es inmoral causarles dolor y sufrimiento innecesarios, independientemente del beneficio humano.



## CAPÍTULO III

### 3. El maltrato animal

“El maltrato animal representa un asunto de gran preocupación en la sociedad actual, donde el bienestar y la protección de todas las especies animales se han convertido en un imperativo ético y legal. Las diversas formas de maltrato animal incluyen actos tanto de omisión como de comisión que causan daño, sufrimiento o estrés innecesario a los animales, abarcando desde el abandono hasta el abuso físico directo, la falta de atención médica apropiada, la alimentación inadecuada y las condiciones de vivienda inapropiadas”.<sup>12</sup>

En términos legales, el maltrato animal está tipificado en la legislación de muchos países, incluyendo Guatemala, como un delito que debe ser prevenido y sancionado. En la Ley de Protección y Bienestar Animal, por ejemplo, se establece que todo acto que provoque sufrimiento innecesario, lesiones o estrés a los animales constituye una violación de sus derechos. Estos actos pueden incluir la tortura, el abandono, el encierro prolongado sin atención, y la falta de suministro de las necesidades básicas como comida, agua y refugio adecuado.

La legislación guatemalteca también contempla medidas específicas para asegurar que los animales no solo estén libres de maltrato físico, sino también de sufrimiento psicológico.

---

<sup>12</sup> Herrera Vásquez, Ricardo. **Repercusiones legales del maltrato animal**. Pág. 50.



Se promueve la tenencia responsable, donde los propietarios deben asegurarse de que sus animales vivan en un entorno que les permita expresar comportamientos naturales. Se prohíben prácticas como peleas de animales o el uso de animales en ciertos tipos de espectáculos que puedan implicar crueldad o sufrimiento.

Desde el punto de vista de la aplicación de la ley, las autoridades competentes tienen la obligación de supervisar, investigar y sancionar cualquier caso de maltrato animal. Además, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel crucial en la educación del público, la promoción de prácticas éticas de manejo de animales y la denuncia de abusos.

Finalmente, es esencial que la educación sobre el bienestar animal se integre en los sistemas educativos desde una edad temprana, fomentando una cultura de respeto y compasión hacia todas las formas de vida. Esto no solo ayuda a prevenir el maltrato animal, sino que también contribuye a formar ciudadanos más conscientes y responsables en todos los aspectos de la vida social y ambiental.

### **3.1. Manifestaciones del maltrato animal**

“El maltrato animal puede manifestarse en diversas formas, afectando profundamente tanto la salud física como la psicológica de los animales involucrados. Las formas de maltrato incluyen, pero no se limitan a, el abuso físico directo, el descuido o negligencia, el



abandono, y el maltrato psicológico”.<sup>13</sup> El abuso físico es una de las formas más evidentes y crueles de maltrato; esto implica golpear, patear, quemar, o cualquier otro acto que cause dolor o lesiones físicas al animal. A menudo, estos actos son perpetrados por individuos que exhiben comportamientos violentos no solo hacia los animales, sino también en otras áreas de su vida.

El descuido o negligencia se refiere a la falta de provisión de necesidades básicas como alimento, agua, refugio adecuado y atención veterinaria. Esta forma de maltrato puede ser resultado de la ignorancia o desinterés por el bienestar del animal y, a menudo, conduce a enfermedades prolongadas, sufrimiento y, en casos extremos, la muerte debido a la falta de atención básica. Por otro lado, el abandono implica dejar a un animal a su suerte sin ninguna posibilidad de cuidado, frecuentemente en áreas remotas o en condiciones adversas donde el animal es incapaz de sobrevivir por sí mismo.

Además, el maltrato psicológico, aunque menos visible, también es perjudicial. Este incluye mantener a los animales en aislamiento prolongado, provocarles estrés mediante ruidos o movimientos bruscos constantes, y la exposición a condiciones de miedo o amenaza. Estas prácticas afectan el estado mental de los animales, llevando a comportamientos anormales y trastornos de estrés crónico.

Combatir el maltrato animal requiere un enfoque multifacético que incluya educación, legislación y aplicación efectiva de las leyes. Es fundamental sensibilizar sobre la

---

<sup>13</sup> Alonso Ramos, Samuel. **El maltrato animal en la sociedad española**. Pág. 22.



importancia del bienestar animal y fomentar prácticas de cuidado y manejo que respeten la dignidad y la vida de todos los seres sintientes. Además, el fortalecimiento de las leyes y su rigurosa aplicación son esenciales para disuadir a los potenciales maltratadores y asegurar que los animales reciban la protección que merecen.

### **3.2. Efectos del maltrato en los animales**

“Los efectos del maltrato en la calidad de vida de los animales son profundos y multifacéticos, impactando negativamente en su bienestar físico, emocional y psicológico. La exposición prolongada a situaciones de abuso o negligencia no solo deteriora la salud física de los animales, sino que también puede causar trastornos de comportamiento y sufrimiento emocional crónico, afectando de manera significativa su capacidad para funcionar normalmente tanto en ambientes naturales como controlados”.<sup>14</sup>

Desde una perspectiva física, los animales maltratados a menudo presentan una gama de condiciones de salud adversas, que incluyen lesiones físicas visibles como cortes, contusiones, huesos rotos y quemaduras. Estas lesiones pueden llevar a discapacidades permanentes o, en casos extremos, ser potencialmente mortales si no se trata adecuadamente. Además, la falta de una nutrición adecuada y la atención veterinaria negligente pueden conducir a enfermedades crónicas, desnutrición y un estado general de salud debilitado, lo que reduce drásticamente la calidad y la expectativa de vida de los animales afectados.

---

<sup>14</sup> **Ibíd.** Pág. 27.



En términos de salud mental y bienestar emocional, el maltrato animal tiene consecuencias igualmente devastadoras. Los animales que sufren abuso o negligencia prolongados pueden desarrollar trastornos de ansiedad, depresión y estrés postraumático. Estos estados pueden manifestarse en comportamientos como agresión, miedo extremo a los humanos o situaciones específicas, autolesiones y una incapacidad para formar vínculos saludables con otros animales o personas. Estos comportamientos alterados no solo son indicativos de sufrimiento psicológico, sino que también complican las posibilidades de estos animales para ser adoptados o rehabilitados en el futuro.

Además, el maltrato puede afectar la capacidad de los animales para participar en comportamientos naturales e instintivos, tales como socialización, exploración y juego. El confinamiento inadecuado, como el encierro en espacios demasiado pequeños o en entornos inapropiados, restringe la actividad física y puede llevar a problemas de salud a largo plazo, como enfermedades articulares o cardiovasculares, además de contribuir a una disminución significativa en la estimulación mental y la satisfacción de la vida.

Para mitigar estos efectos devastadores, es crucial implementar políticas efectivas de bienestar animal que incluyan la prevención del maltrato, la educación pública sobre la tenencia responsable de mascotas y la promoción de estándares éticos en el tratamiento de todos los animales. Las iniciativas de rehabilitación y adopción también juegan un papel vital en la restauración de la calidad de vida de los animales afectados, proporcionando las intervenciones médicas necesarias y el apoyo emocional para ayudarles a recuperar la confianza y la capacidad de disfrutar de una vida plena y saludable.

### 3.3. Falta de educación y conciencia

“La falta de educación y conciencia sobre el bienestar animal es una causa fundamental del maltrato animal. Esta carencia se manifiesta cuando las personas no comprenden las necesidades básicas de los animales, incluyendo su alimentación, alojamiento, atención médica y comportamiento natural. La ausencia de esta comprensión básica puede llevar a prácticas de cuidado inadecuadas, que pueden ser no intencionales, pero que resultan en negligencia o abuso”.<sup>15</sup>

Educación insuficiente sobre el bienestar animal se extiende a la ignorancia de lo que constituye maltrato. Muchas personas no reconocen ciertos actos como abusivos, especialmente si estos actos han sido normalizados en su entorno social o cultural. Por ejemplo, la falta de atención médica apropiada, el uso de castigos físicos para entrenar o controlar a los animales, o incluso dejar a los animales en condiciones extremas de clima sin protección adecuada, son a menudo pasados por alto como formas de maltrato.

Este problema se agrava por la ausencia de programas educativos accesibles sobre cómo cuidar adecuadamente a los animales y sobre la ética de la tenencia de animales. Las escuelas, medios de comunicación y otras plataformas de educación pública juegan un rol crucial en la difusión de información sobre los derechos de los animales y las responsabilidades de sus cuidadores. La inclusión de temas de bienestar animal en los

---

<sup>15</sup> Pérez Carrillo, Sofía. **Delitos contra los animales**. Pág. 37.

currículos escolares desde una edad temprana puede fomentar una actitud de respeto y cuidado hacia los animales que persista a lo largo de la vida.

Además, los programas de educación comunitaria pueden ser instrumentales en áreas donde las prácticas tradicionales o la falta de recursos impiden el cuidado adecuado de los animales. Estos programas pueden proporcionar formación sobre la nutrición animal, las necesidades comportamentales y los métodos de manejo sin crueldad, así como sobre la legislación vigente que protege a los animales.

La promoción de una mayor conciencia sobre el bienestar animal a través de campañas de información, talleres, seminarios y colaboraciones con veterinarios y profesionales del bienestar animal también puede ayudar a cerrar la brecha de conocimiento y reducir las incidencias de maltrato animal. Con un esfuerzo coordinado para mejorar la educación y conciencia sobre el bienestar animal, se puede avanzar significativamente hacia una sociedad donde el maltrato animal sea la excepción y no la norma.

#### **3.4. Problemas psicológicos de los abusadores**

“Los problemas psicológicos de los abusadores de animales representan una dimensión compleja y perturbadora del maltrato animal. Estudios han indicado que existe una correlación significativa entre el abuso de animales y ciertos trastornos de comportamiento en humanos. Esta correlación es especialmente notable en contextos donde el maltrato se



utiliza como una forma de ejercer poder o control, o como una manifestación de agresión reprimida”.<sup>16</sup>

En muchos casos, los individuos que maltratan a los animales pueden estar experimentando trastornos emocionales o psicológicos, como el trastorno de la conducta, trastorno de personalidad antisocial, o pueden estar bajo influencias de factores estresantes severos que desencadenan comportamientos agresivos. Estos individuos a menudo carecen de empatía y pueden dirigir su frustración y enojo hacia los animales, quienes son vistos como objetivos vulnerables y fáciles de controlar.

El maltrato animal en este contexto no solo es un indicador de la posible presencia de trastornos psicológicos, sino que también se ha identificado como un factor predictivo de violencia interpersonal. Conocido como la "triada de la macabra", el abuso de animales en la infancia ha sido vinculado a comportamientos violentos en la edad adulta, incluyendo la violencia doméstica y otros delitos violentos. Esto subraya la importancia de tratar el maltrato animal no solo como un problema aislado, sino como parte de un espectro más amplio de comportamientos antisociales.

Además, la intervención temprana es crucial cuando se identifican estos comportamientos en individuos jóvenes. Los programas de educación y terapia diseñados para enseñar empatía hacia los seres vivos y manejar adecuadamente la agresión pueden ser efectivos para prevenir la escalada de estos comportamientos. La colaboración entre psicólogos,

---

<sup>16</sup> **Ibíd.** Pág. 39.



trabajadores sociales, educadores y profesionales del bienestar animal es fundamental para desarrollar estrategias de intervención efectivas que aborden tanto las causas subyacentes del abuso como sus manifestaciones externas.

Por lo tanto, abordar los problemas psicológicos subyacentes en los abusadores de animales no solo ayuda a prevenir el futuro maltrato animal, sino que también puede reducir la prevalencia de la violencia en la sociedad en general. Esto requiere un enfoque holístico y multidisciplinario que incluya evaluación psicológica, tratamiento y seguimiento continuo, junto con la educación y la promoción de leyes más estrictas para proteger a los animales de futuros abusos.

### **3.5. Marco legal**

El marco legal guatemalteco sobre el maltrato y bienestar animal se estructura en varios niveles, destacando la Constitución, el Código Penal y la Ley de Protección y Bienestar Animal, cada uno contribuyendo a la protección integral de los animales y la promoción de su bienestar. Aunque la Constitución de Guatemala no menciona directamente el bienestar animal, establece principios fundamentales de respeto y protección a la vida y la dignidad.

Estos valores se extienden a todas las formas de vida, promoviendo el desarrollo integral y el bien común en la sociedad, lo que puede interpretarse como un llamado al Estado para regular y fomentar una convivencia ética con los animales. En este contexto, la protección ambiental también juega un papel clave, ya que el Estado debe velar por un ambiente sano



y equilibrado que incluya a la fauna y flora, promoviendo un entorno en el que los animales puedan vivir sin sufrimiento innecesario.

Por su parte, el Código Penal incluye disposiciones que, aunque no están orientadas exclusivamente a los animales, pueden aplicarse en situaciones de crueldad o violencia en contra de ellos cuando dichas acciones afectan el orden y la paz social. Los actos de maltrato animal que se desarrollan en espacios públicos, o que representan una perturbación para la comunidad, pueden considerarse como una transgresión a la integridad moral y al respeto que se debe mantener en la sociedad. A través de esta interpretación, el Código Penal actúa como un soporte adicional para perseguir legalmente ciertos tipos de abuso hacia los animales, especialmente cuando estos actos atentan contra la convivencia social o generan un impacto negativo en el entorno.

La Ley de Protección y Bienestar Animal constituye la normativa más específica en esta materia, ya que reconoce a los animales como seres vivos sintientes y les otorga una protección explícita frente al sufrimiento. Esta ley se fundamenta en principios que buscan erradicar el maltrato, promover la tenencia responsable y fomentar la conciencia sobre el bienestar animal en la población guatemalteca.

La ley también establece medidas preventivas y punitivas para proteger a los animales y aborda la necesidad de implementar programas educativos que fortalezcan la empatía y el respeto hacia todas las especies. En esta línea, la creación de una unidad especializada dentro del Estado refuerza los mecanismos de control y supervisión, asegurando que se



cumplan las normativas en beneficio de los animales, además de coordinar acciones interinstitucionales para una implementación efectiva de la ley.

En conjunto, estos instrumentos legales conforman un marco integral que permite a las autoridades actuar en casos de maltrato y negligencia, garantizando tanto la prevención como la sanción de estos actos. Además, este sistema legal apoya los esfuerzos de las organizaciones de protección animal y de la sociedad civil, quienes encuentran en él un respaldo para sus actividades de denuncia y promoción de mejores prácticas en la relación con los animales. La articulación de estos instrumentos demuestra un avance hacia la construcción de una sociedad más consciente y respetuosa de los derechos de los animales, promoviendo su bienestar como un componente esencial del desarrollo ético y social en Guatemala.





## CAPÍTULO IV

### **4. Inexistencia de una adecuada tutela penal efectiva de los derechos de los animales objeto de maltrato en Guatemala**

La inexistencia de una tutela penal efectiva para proteger los derechos de los animales maltratados en Guatemala es un problema que refleja la falta de compromiso y acción del sistema de justicia hacia una problemática cada vez más visible y preocupante. Aunque existen leyes que intentan abordar el maltrato animal, la realidad es que estas normativas carecen de la fuerza y aplicabilidad necesarias para disuadir y sancionar adecuadamente los actos de crueldad. En gran parte, esta deficiencia se debe a la falta de mecanismos de implementación y a la escasa capacitación de las autoridades para identificar y procesar los casos de abuso, lo cual resulta en una falta de respuesta efectiva ante situaciones de maltrato.

Aun cuando se han hecho avances en el marco normativo, en la práctica, el sistema judicial enfrenta serios obstáculos para aplicar sanciones concretas contra quienes cometen actos de crueldad hacia los animales. Uno de los problemas radica en que muchas veces el maltrato animal no es percibido como un delito de gravedad, lo que minimiza la importancia de actuar ante estos casos. Esta percepción errónea contribuye a que los denunciantes enfrenten obstáculos burocráticos y a que los procesos judiciales carezcan de prioridad, lo que a su vez fomenta la impunidad. De esta manera, los abusadores de animales quedan



sin consecuencias legales, perpetuando el ciclo de maltrato sin que existan verdaderas sanciones que disuadan estos actos.

Además, el sistema penal guatemalteco no cuenta con suficientes recursos para atender adecuadamente los casos de maltrato animal. La falta de personal capacitado y especializado en el área del bienestar animal impide que se realicen investigaciones profundas y rigurosas. En consecuencia, los casos quedan sin el debido seguimiento y no se recopilan las pruebas necesarias para sostener acusaciones efectivas. Sin una estructura que priorice la protección animal y que destine recursos específicos para ello, cualquier marco normativo queda reducido a una expresión sin consecuencias reales en el día a día.

Otro aspecto que agrava la situación es la falta de sensibilización y educación en la sociedad y en las mismas autoridades encargadas de ejecutar la ley. La carencia de programas de concientización contribuye a que el maltrato animal no sea visto como una infracción seria, y esto se refleja en la ausencia de denuncias y en el poco apoyo social para que estos casos lleguen a instancias judiciales. Al no percibirse el maltrato como una conducta grave que afecta el tejido social, la misma sociedad se convierte en cómplice pasivo de estas prácticas, permitiendo que se perpetúe una cultura de insensibilidad hacia el sufrimiento animal.

Asimismo, la legislación actual presenta vacíos y ambigüedades que dificultan la aplicación de sanciones concretas. La falta de especificidad en las normativas deja margen para



interpretaciones que benefician al agresor y minimizan la protección de los derechos de los animales. Sin una normativa clara y sin categorías precisas que definan y clasifiquen los distintos tipos de maltrato, es difícil establecer los límites y las consecuencias legales de estas prácticas. Esta indefinición legal no solo favorece la impunidad, sino que también reduce la capacidad de los jueces para dictar sentencias que reflejen la gravedad de los actos cometidos.

Otro obstáculo relevante es la desconexión entre las distintas instituciones encargadas de la protección animal y el sistema judicial. La falta de coordinación entre las autoridades municipales, las organizaciones de protección animal y los tribunales genera una falta de coherencia en las acciones y procedimientos. Esto impide una respuesta coordinada y eficaz ante los casos de maltrato, ya que cada institución actúa de forma aislada, sin contar con un protocolo unificado que permita una intervención rápida y contundente. Esta fragmentación de responsabilidades diluye los esfuerzos, y los casos de maltrato quedan sin una respuesta efectiva.

La falta de una tutela penal efectiva para los derechos de los animales en Guatemala refleja un sistema que aún no ha asimilado la importancia de proteger a los seres sintientes como parte integral de la sociedad. Sin una reforma estructural que abarque la capacitación de las autoridades, la asignación de recursos específicos y una sensibilización profunda en la sociedad, el maltrato animal continuará siendo una problemática relegada a segundo plano. Solo mediante una política clara y contundente, respaldada por un marco penal



robusto y coherente, se podrá avanzar hacia una protección real y efectiva de los derechos de los animales en Guatemala.

#### **4.1. Aspectos de una tutela penal efectiva de los animales objeto de maltrato**

Una tutela penal efectiva de los derechos de los animales en Guatemala exige, en primer lugar, una comprensión profunda de los elementos necesarios para proteger a los animales de manera integral y prevenir el maltrato en todas sus formas. Esto implica contar con una normativa clara y específica que establezca los tipos de conductas que constituyen maltrato, así como las sanciones correspondientes.

Actualmente, la ambigüedad en las leyes y la falta de especificidad en la descripción de los actos de maltrato dificultan su aplicación. Definir con precisión qué constituye abuso, negligencia o crueldad es esencial para que los encargados de hacer cumplir la ley puedan actuar con claridad y contundencia, sin que se presenten interpretaciones ambiguas que favorezcan la impunidad.

Además, una tutela penal efectiva debe incluir mecanismos de investigación y recopilación de pruebas que permitan sustentar los casos de maltrato animal en los tribunales. Esto implica capacitar a las autoridades, como la policía y el personal judicial, para que puedan identificar correctamente los signos de maltrato y recolectar evidencia que respalde las acusaciones.



En muchos casos, los animales son víctimas silenciosas que no pueden expresar directamente su sufrimiento; por lo tanto, el sistema penal debe estar preparado para interpretar de manera profesional y precisa las señales de abuso a través de peritajes veterinarios, informes de especialistas en comportamiento animal y la observación de las condiciones de vida del animal.

La participación de expertos en bienestar animal y veterinaria es otro aspecto crucial en la implementación de una tutela penal efectiva. Estos profesionales pueden proporcionar información técnica y científica sobre los efectos físicos y emocionales del maltrato en los animales, lo cual es esencial para argumentar el impacto y la gravedad de los actos cometidos. Incorporar a estos expertos como parte del proceso judicial permite que se valoren las pruebas de una manera más integral y se garantice que los animales no solo sean vistos como propiedad o bienes, sino como seres vivos cuya integridad debe ser preservada.

Para asegurar la eficacia de una tutela penal en favor de los animales, es también fundamental la aplicación de sanciones proporcionales y disuasorias. La existencia de penas leves o inaplicables reduce el efecto preventivo de la ley y contribuye a que los infractores continúen cometiendo actos de maltrato. Una pena adecuada no solo debe reflejar la gravedad del delito, sino también actuar como un mecanismo de disuasión que envíe un mensaje claro de que el maltrato animal es inaceptable y conlleva consecuencias serias. Al aplicar sanciones que impliquen no solo multas, sino también posibles penas de



prisión y prohibiciones de tenencia de animales, el sistema penal establece un precedente que eleva el respeto hacia los derechos de los animales.

Otro elemento clave en una tutela penal efectiva es la educación y sensibilización de la población sobre la importancia de proteger a los animales. La legislación penal por sí sola no es suficiente para cambiar la conducta social; es necesario que el Estado impulse campañas de concientización que fomenten la empatía y el respeto hacia los animales. Estas campañas deben dirigirse tanto a la ciudadanía en general como a los funcionarios públicos que intervienen en los procesos de protección y justicia animal. La sensibilización social es fundamental para crear un entorno donde las personas no solo eviten el maltrato por miedo a sanciones, sino por un compromiso ético hacia el bienestar de todas las especies.

Finalmente, la tutela penal de los derechos de los animales debe ser respaldada por una infraestructura institucional sólida que permita la coordinación entre diversas entidades responsables, como las municipalidades, las organizaciones de bienestar animal y las instancias judiciales. Sin una red de instituciones que cooperen y se apoyen mutuamente, el proceso de investigación y sanción del maltrato se ve obstaculizado.

Esta colaboración es vital para que las denuncias de maltrato puedan ser atendidas rápidamente, para que los animales en situación de abuso reciban protección y para que las sanciones se apliquen de manera efectiva y oportuna. Solo con un sistema penal



cohesionado, bien estructurado y comprometido se podrá avanzar hacia una verdadera protección de los derechos de los animales en Guatemala.

#### **4.2. El derecho penal como garantía de los derechos del animal**

El derecho penal como garantía de los derechos de los animales representa una herramienta esencial para proteger a estos seres vulnerables del maltrato y la crueldad. Este enfoque no solo implica la imposición de sanciones a quienes cometan actos de abuso, sino también el reconocimiento de los animales como sujetos de protección legal.

En este sentido, el derecho penal actúa como un escudo que defiende a los animales de actos violentos y negligentes, proporcionando una estructura normativa que establece las consecuencias de tales acciones. Este reconocimiento es especialmente relevante en un contexto donde los animales han sido históricamente considerados como propiedad o recursos, y donde la ley aún no ha avanzado de manera uniforme en reconocer sus derechos de manera explícita.

La importancia del derecho penal en este ámbito radica en su capacidad de disuasión. La existencia de sanciones penales específicas para el maltrato animal envía un mensaje claro a la sociedad de que estas conductas son inaceptables y serán castigadas. Esto no solo protege a los animales en sí mismos, sino que también ayuda a cambiar actitudes y comportamientos, fomentando una cultura de respeto hacia todas las formas de vida. Además, el derecho penal, al imponer sanciones serias como penas de cárcel o multas



sustanciales, establece un marco de prevención, orientado a reducir la incidencia de estos delitos al hacer que los posibles infractores consideren las consecuencias de sus actos antes de actuar.

Un sistema de derecho penal enfocado en los derechos de los animales también refuerza el concepto de responsabilidad social. Los actos de crueldad hacia los animales no solo afectan a los animales directamente involucrados, sino que también reflejan un problema social más amplio. La penalización de estos actos reconoce que el maltrato animal no es solo una cuestión de relación humana-animal, sino un reflejo de la convivencia y los valores de una sociedad. Al sancionar el abuso y el descuido hacia los animales, el derecho penal contribuye a establecer límites claros sobre lo que es socialmente aceptable y refuerza la responsabilidad de los individuos en el trato respetuoso hacia otros seres vivos.

Otro aspecto fundamental de este enfoque es el papel del derecho penal en la protección preventiva. Más allá de castigar el abuso, la existencia de normas claras y sanciones ayuda a prevenir situaciones de maltrato recurrente. La aplicación de medidas cautelares, tales como la prohibición de tenencia de animales a quienes han sido condenados por maltrato, permiten al sistema penal actuar preventivamente, evitando que los infractores reincidan en sus conductas abusivas. Este tipo de medidas refuerza la naturaleza protectora del derecho penal, brindando no solo justicia después del hecho, sino mecanismos de prevención antes de que ocurran nuevos casos de maltrato.

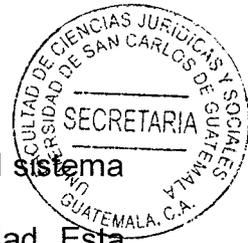


Por último, el derecho penal, como garante de los derechos de los animales, subraya la necesidad de una justicia especializada y sensible a esta causa. Involucrar a jueces, fiscales y otros operadores del sistema de justicia en capacitaciones sobre bienestar animal y maltrato les permite comprender mejor los efectos devastadores del abuso y abordar estos casos con mayor rigor. La especialización y sensibilización en el sistema judicial son claves para que el derecho penal cumpla su función protectora de manera eficiente y coherente, promoviendo así un sistema que no solo sancione, sino que también eduque y prevenga en favor de los derechos de los animales.

#### **4.3. Fortalecimiento del marco legal a través de la legislación de nuevos supuestos penales**

El fortalecimiento del marco legal a través de la legislación de nuevos supuestos penales es esencial para adaptar la normativa a las realidades actuales del maltrato animal y garantizar una protección efectiva. En Guatemala, aunque existen leyes contra el maltrato, estas no abarcan la totalidad de las prácticas abusivas que afectan a los animales, y muchas conductas quedan impunes debido a lagunas legales.

La creación de nuevos tipos penales que contemplen de manera específica las diferentes formas de maltrato —como la explotación animal, el abandono y el abuso psicológico— es fundamental para cerrar estas brechas y responder de manera integral a todas las formas de crueldad que pueden sufrir los animales.



La tipificación de nuevos delitos relacionados con el maltrato animal permitiría al sistema judicial abordar de manera diferenciada las conductas en función de su gravedad. Esta diferenciación es crucial, ya que existen casos en los que los animales son sometidos a un sufrimiento prolongado, y otros en los que la negligencia, aunque menos evidente, es igualmente perjudicial. Al clasificar de forma detallada los delitos de maltrato, el sistema legal puede imponer sanciones proporcionales que no solo castiguen el acto, sino que también disuadan a otros de cometer estas prácticas. Este tipo de legislación contribuiría a un tratamiento más justo y equitativo de los casos de maltrato, al tiempo que reflejaría una política estatal comprometida con la erradicación de la crueldad animal.

Además, la inclusión de nuevos supuestos penales podría facilitar el trabajo de las autoridades al ofrecerles una guía clara sobre cómo proceder en cada situación de maltrato. Las normativas actuales a menudo dejan un margen de interpretación que dificulta la intervención temprana y eficaz en casos de abuso. Con la creación de nuevas categorías penales, los agentes encargados de hacer cumplir la ley contarían con una normativa detallada que simplificaría la identificación y el procesamiento de los casos, acelerando la aplicación de la justicia y protegiendo a los animales de manera más efectiva.

Finalmente, este fortalecimiento legislativo debería estar acompañado de un enfoque educativo y preventivo, donde el Estado promueva la conciencia pública sobre los nuevos delitos y sus consecuencias. La sensibilización de la población es fundamental para que las nuevas normativas tengan un impacto real y significativo. Cuando la sociedad comprende y respeta las leyes de protección animal, se crea un entorno en el que el



maltrato se vuelve social y legalmente inaceptable, y se promueve una convivencia armónica y respetuosa con todas las especies.

#### **4.4. Implementación de la Ley de Protección Contra la Violencia y Maltrato Animal**

La propuesta de la Ley de Protección Contra la Violencia Animal en Guatemala surge de la necesidad urgente de crear un marco jurídico especializado que brinde una protección eficaz a los animales contra todas las formas de violencia y maltrato. En la actualidad, la normativa existente resulta insuficiente para atender las diversas modalidades de crueldad animal y carece de un enfoque específico que aborde los distintos tipos de maltrato, tales como el abuso físico, la negligencia y la explotación.

Esta propuesta de ley se fundamenta en el reconocimiento de los animales como seres sintientes, cuyo bienestar debe ser resguardado bajo una normativa que establezca sanciones proporcionales y mecanismos de prevención efectivos. Este proyecto de ley pretende consolidar un sistema de protección que permita abordar las causas estructurales del maltrato animal en el país, estableciendo sanciones claras y procedimientos detallados para la intervención en casos de violencia.

La ley propuesta contempla la creación de nuevas figuras penales que incluyan actos de crueldad no cubiertos en las legislaciones actuales y busca, mediante la implementación de penas adecuadas, disuadir y prevenir la reincidencia en estos delitos. La propuesta



aspira a crear un entorno legal en el que la violencia hacia los animales no sea tolerada y donde los agresores enfrenten consecuencias serias y disuasivas.

Además de la dimensión punitiva, la propuesta de ley integra un enfoque educativo y preventivo, con la creación de programas de concienciación y sensibilización pública dirigidos a fomentar una cultura de respeto hacia los animales. Estos programas serían implementados en coordinación con el sistema educativo, los medios de comunicación y las organizaciones de bienestar animal para asegurar un alcance amplio y efectivo.

Al incorporar la educación como uno de sus pilares, la ley propuesta reconoce la importancia de abordar el maltrato animal desde una perspectiva integral, promoviendo una transformación social que valore la vida animal como parte esencial del equilibrio ecológico y el bienestar de la sociedad.

### **Propuesta de Ley de Protección Contra la Violencia Animal:**

#### **CONSIDERANDO:**

Que los animales, como seres sintientes, poseen la capacidad de experimentar sufrimiento y placer, lo cual implica una responsabilidad ética y legal de protegerlos contra toda forma de maltrato, negligencia y crueldad.



**CONSIDERANDO:**

Que el maltrato animal representa no solo un problema de crueldad hacia seres vivos indefensos, sino también una manifestación de conductas antisociales que afectan el bienestar colectivo y reflejan la convivencia ética de la sociedad.

**CONSIDERANDO:**

Que, a pesar de los avances legislativos en Guatemala, los casos de violencia y maltrato animal continúan siendo frecuentes debido a la insuficiencia de un marco legal efectivo que contemple todas las formas de abuso y garantice sanciones adecuadas y mecanismos preventivos.

**CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad del Estado guatemalteco promover una cultura de respeto hacia todas las formas de vida, fortaleciendo el sistema legal con normativas que reconozcan y protejan los derechos de los animales y que eduquen a la sociedad para una convivencia armónica y respetuosa.

**POR LO TANTO:**



En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Congreso de la República de Guatemala propone la siguiente:

## LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA y MALTRATO ANIMAL

### TÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1. Objeto de la Ley:** La presente ley tiene como objeto establecer un marco legal para la prevención, protección, y sanción de todas las formas de violencia y maltrato hacia los animales, reconociéndolos como seres sintientes y promoviendo su bienestar y respeto en la sociedad guatemalteca.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación:** Esta ley se aplicará en todo el territorio nacional y cubrirá a todos los animales, tanto domésticos como silvestres, sin distinción de especie, tamaño o función, protegiéndolos contra actos de crueldad, abuso, negligencia y explotación.

**Artículo 3. Principios Generales:** El respeto, el bienestar y la protección de los animales son principios fundamentales de esta ley. Se reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, sujetos de derechos inherentes a su vida y a un trato digno y adecuado.



## Título II

### De las Prohibiciones y Sanciones

**Artículo 4. Prohibiciones Generales:** Se prohíbe toda forma de maltrato hacia los animales, incluyendo, pero no limitado a, el abuso físico, el abandono, la explotación para espectáculos que les causen sufrimiento, la negligencia en el cuidado y la exposición a condiciones de vida inadecuadas.

**Artículo 5. Tipificación de Actos de Crueldad:** Se considera acto de crueldad hacia los animales cualquier acción u omisión que cause sufrimiento, daño físico, emocional o psicológico a un animal. Los actos de crueldad incluyen, pero no se limitan a, la violencia física, el confinamiento inadecuado, la privación de alimento y agua, y el sometimiento a situaciones de estrés extremo o dolor innecesario.

#### **Artículo 6. Sanciones:**

1. Las infracciones a las disposiciones de esta ley serán sancionadas con:
  - a) Multas de hasta cinco salarios mínimos vigentes para casos de maltrato moderado.
  - b) Penas de prisión de hasta tres años y prohibición de tenencia de animales para casos de maltrato severo o repetitivo.
  - c) Incremento de la sanción en un tercio en caso de reincidencia.



2. Las sanciones serán determinadas de acuerdo con la gravedad del maltrato, el daño ocasionado y la reincidencia del infractor, y podrán incluir la inhabilitación para la tenencia o comercialización de animales.

### Título III

#### De las Medidas Preventivas

**Artículo 7. Medidas de Protección:** Las autoridades competentes podrán imponer medidas de protección inmediatas, incluyendo el rescate y la reubicación de animales en situación de riesgo o maltrato. Estas medidas serán ejecutadas de manera expedita para asegurar el bienestar y la integridad del animal.

**Artículo 8. Educación y Sensibilización:** El Estado, en coordinación con el Ministerio de Educación y organizaciones de protección animal, implementará programas de educación en escuelas y comunidades sobre el respeto y cuidado de los animales, promoviendo la tenencia responsable y el respeto hacia todas las especies.

**Artículo 9. Capacitación a funcionarios Públicos:** Los jueces, fiscales, policías y demás funcionarios involucrados en la aplicación de esta ley recibirán capacitación especializada en bienestar animal, de manera que puedan identificar casos de maltrato y proceder de acuerdo con los protocolos establecidos en la normativa.



## Título IV

### Del Procedimiento de Denuncia y Protección

**Artículo 10. Denuncia de Actos de Maltrato:** Toda persona que tenga conocimiento de un caso de maltrato animal podrá presentar una denuncia ante las autoridades competentes, ya sea de manera verbal, escrita o por medios digitales, asegurando su confidencialidad y sin necesidad de presentar pruebas iniciales.

**Artículo 11. Intervención en Casos de Emergencia:** Las autoridades tendrán la obligación de intervenir de inmediato ante la denuncia de maltrato o crueldad, para garantizar la seguridad y bienestar del animal afectado. Esta intervención incluirá el acceso al lugar de los hechos y la reubicación temporal del animal si es necesario.

**Artículo 12. Protección de los Denunciantes:** Para promover las denuncias y proteger a los defensores de los derechos de los animales, se garantizará la confidencialidad de quienes presenten información sobre actos de maltrato. Ningún denunciante podrá ser objeto de represalias o sanciones por su actuación en defensa de los animales.

## Título V

### De las Entidades Responsables y su Coordinación

**Artículo 13. Creación de la Unidad de Protección Animal:** Se establece la Unidad de Protección Animal, que dependerá del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,



con facultades para supervisar el cumplimiento de esta ley, intervenir en casos de maltrato y coordinar con las instancias judiciales para asegurar la correcta aplicación de las sanciones.

**Artículo 14. Funciones de la Unidad de Protección Animal:**

1. Investigar y documentar casos de maltrato animal.
2. Coordinar con las fuerzas de seguridad y organismos judiciales para el rescate y protección de los animales.
3. Ejecutar programas de concientización en conjunto con instituciones educativas y de salud pública.

**Artículo 15. Colaboración Interinstitucional:** El Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, las municipalidades y las organizaciones de bienestar animal deberán colaborar con la Unidad de Protección Animal en la promoción de esta ley y en la ejecución de programas preventivos, de rescate y de protección.

## Título VI

### Disposiciones Finales

**Artículo 16. Financiamiento de la Ley:** El Estado deberá asignar un presupuesto anual destinado a la implementación de esta ley, cubriendo los recursos necesarios para la Unidad de Protección Animal, la ejecución de programas de capacitación y educación, y el desarrollo de campañas de concientización.



**Artículo 17. Vigencia:** La presente ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial, período durante el cual se deberán implementar las regulaciones necesarias para su aplicación.

**Artículo 18. Reglamentación:** El Organismo Ejecutivo tendrá un plazo de noventa días para emitir el reglamento que permita la implementación y ejecución de esta ley, especificando los procedimientos y protocolos aplicables a cada título.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La investigación revela que la falta de un marco jurídico eficiente y específico ha limitado la protección de los animales en Guatemala. Aunque existen leyes orientadas a prevenir el maltrato, estas no alcanzan claridad en cuanto a sanciones y mecanismos de cumplimiento, lo cual favorece la impunidad. Este vacío legal y de aplicación refleja una necesidad urgente de transformar tanto la percepción como el tratamiento legal hacia los animales, reconociéndolos como seres sintientes que requieren protección efectiva.

Además, el estudio destaca que la implementación de sanciones se dificulta por la falta de capacitación y sensibilización en las autoridades. La escasez de recursos y la falta de coordinación entre las instituciones vinculadas a la protección animal crean un ambiente en el que los casos de maltrato no reciben la atención ni la justicia adecuadas. Esta realidad incrementa la urgencia de mejorar la formación de los operadores de justicia y de integrar los esfuerzos institucionales para responder de manera oportuna a las denuncias de maltrato.

La propuesta de ley planteada en la investigación sugiere la creación de un marco jurídico más riguroso y especializado. Esta iniciativa contempla figuras penales que definan claramente todas las formas de abuso, además de sanciones efectivas que promuevan el respeto hacia la vida animal. Con un componente preventivo y educativo, la ley busca generar una conciencia social sobre el bienestar animal.





## BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO RAMOS, Samuel. **El maltrato animal en la sociedad española**. 3ª ed. Madrid, España: Ed. Jurídica, 2018.
- BERMÚDEZ LANDEROS, Gabriela. **Derecho penal y derechos humanos**. 2ª ed. Bogotá, Colombia: Ed. Legis, 2020.
- CASTAÑO GUTIERREZ, Felipe. **Derecho de los animales: Enfoques y perspectivas**. 4ª ed. Lima, Perú: Ed. San Marcos, 2019.
- DELGADO SALINAS, Marta. **Responsabilidad penal de la violencia animal**. 2ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Jurídica Argentina, 2017.
- FERNÁNDEZ MORALES, Jorge. **Código penal comentado**. 5ª ed. Santiago, Chile: Ed. Jurídica Chilena, 2021.
- GALÁ MENDEZ, Teresa. **La protección de los animales en la legislación**. 3ª ed. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2016.
- HERRERA VÁSQUEZ, Ricardo. **Repercusiones legales del maltrato animal**. 2ª ed. Caracas, Venezuela: Ed. Justicia y Derecho, 2019.
- LOAIZA SALAZAR, Alejandra. **El derecho penal y sus características**. 4ª ed. Quito, Ecuador: Ed. Andina, 2020.
- MELGAR SALGADO, Nicolás. **Derecho penal: Regímenes jurídicos**. 2ª ed. San José, Costa Rica: Ed. Jurídica, 2018.
- NAVARRO RESTREPO, Beatriz. **Derecho penal internacional**. 6ª ed. Medellín, Colombia: Ed. Universidad de Antioquia, 2021.
- ORTÍZ MONTENEGRO, Leonardo. **Análisis jurídico de la legislación penal**. 3ª ed. Madrid, España: Ed. Penal, 2017.



PÉREZ CARRILLO, Sofía. **Delitos contra los animales**. 2ª ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, 2019.

RAMOS QUINTERO, Esteban. **Teoría general del derecho penal**. 4ª ed. Valencia, España: Ed. Laboral, 2016

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

**Código Penal de Guatemala**. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.